Secretaria 24-05-2021

Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovida a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra JAVIER CLARO ACOSTA. Informándole que se presenta escrito solicitando Emplazamiento. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria

> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticuatro (24) de mayo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JAVIER CLARO ACOSTA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00033-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede por ser procedente lo solicitado, por el apoderado judicial de la parte ejecutante y de conformidad con el decreto 806 de 2020, el cual establece en su artículo 10, lo siguiente: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio" Por lo anteriormente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

Emplácese a la parte demandada JAVIER CLARO ACOSTA, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia. Hágase la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 del Dto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <u>No. 018</u>, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <u>25 de mayo</u> de <u>2021</u>, a las 8:00 a.m.

> MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria